

Año: 2010

Expediente: 6400/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL, DE LA LXXII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
DE DECRETO DE IMPULSO AL USO DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES
RENOVABLES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de junio del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Honorable Asamblea:

La suscrita, Ciudadana Diputada, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurro a presentar propuesta de decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la sociedad se entiende por cambio climático a la modificación del clima con respecto al historial que se ha presentado en una escala global o regional. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo, cabe aclarar que estos cambios en las condiciones ambientales se entiende que pueden ser atribuidas a la naturaleza o por mera intervención del hombre.

El término suele usarse de forma poco apropiada para hacer referencia a los cambios ambientales, englobando todo tipo de variaciones en el clima bajo el ya citado precepto de Cambio Climático. No obstante, La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, usa el término “*Cambio Climático*” sólo para referirse a aquel que ha sido generado por causas humanas:

- Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables
- Como se produce constantemente por causas naturales se lo denomina también variabilidad natural del clima. En algunos casos, para referirse al cambio de origen humano se usa también la expresión cambio climático antropogénico.

Una teoría es que el ser humano sea hoy uno de los agentes climáticos, incorporándose a la lista hace relativamente poco tiempo. Su influencia comenzaría con



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

la deforestación de bosques para convertirlos en tierras de cultivo y pastoreo, pero en la actualidad su influencia sería mucho mayor al producir la emisión abundante de gases que producen un efecto invernadero: CO₂ en fábricas y medios de transporte y metano en granjas de ganadería intensiva y arrozales. Actualmente tanto las emisiones se han incrementado a tal grado tal nivel que parece difícil que se reduzcan a corto y mediano plazo, por las implicaciones técnicas y económicas de las actividades involucradas.

Afortunadamente, personas que se abocan de lleno y luchan con todas sus fuerzas para salvar al planeta de los efectos que está produciendo y que producirá, en un futuro cercano, el cambio climático y el calentamiento global, investigan y buscan soluciones en las energías renovables.

El rol de las energías renovables, pensando en un mundo limitado en recursos de CO₂, plantea un consenso entre los científicos. Ellos saben que el calentamiento de la atmósfera de más de 2 grados por encima del nivel preindustrial podía escapar de las amenazas del cambio climático.

Los informes expresan que este límite sólo se puede lograr tomando medidas rápidas y eficaces que, por supuesto, incluyen grandes mercados para las energías renovables, una mejoría para la eficiencia energética y los combustibles fósiles más respetuosos del medio ambiente que los que, actualmente, está impulsando la economía mundial.

En España, una obra muy interesante es la que han llevado a cabo los profesores José Francisco Alenza García y Miren Sarasibar Iriarte de la Universidad Pública de Navarra, ya que es la primera recopilación legislativa de normativa internacional, comunitaria y española sobre esta materia.

Precisamente, el libro presentado por los profesores, en 2008 pasado, se llama **“Cambio climático y energías renovables”** y ha sido estructurado en tres partes: cambio climático, energías renovables y eficiencia energética.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Esta obra de investigación, y de carácter educativo e informativo, pretende sensibilizar a la humanidad sobre la verdadera urgencia de hallar una solución al cambio climático y rescata que una excelente solución se halla en el buen aprovechamiento de las energías renovables.

México ha decidido seguir apostando por las energías renovables. Concretamente, en esta ocasión, ha puesto sus fichas en la energía eólica con una inversión de trescientos cincuenta millones de pesos, ha sido puesto en marcha el Parque Eólico La Rumorosa. El nuevo Parque Eólico fue inaugurado por el presidente Felipe Calderón en el municipio de Tecate, que corresponde al estado de Baja California. El objetivo de **México** es que este flamante parque sirva para abastecer de energía alternativa para el alumbrado eléctrico público a la ciudad de Mexicali.

Este nuevo parque eólico mexicano es el segundo del país que apuesta por éste tipo de energía, después del Parque “La Ventosa” situado en el Estado de Oaxaca. La idea del presidente Calderón es que México pueda demostrar que se encuentra a la vanguardia en la generación de la energía renovable en América Latina.

El Parque Eólico La Rumorosa está en condiciones de producir 10 megavatios con sus cinco aspas de viento. Esto será el equivalente al encendido de cien mil focos de 100 vatios. Esto representa sin lugar a dudas, toda una nueva apuesta por las energías limpias en América Latina.

Aunado al anterior proyecto llevado a cabo por nuestro Ejecutivo Federal, podemos ver que la legislación a nivel nacional también se encuentra a la altura de las circunstancias para frenar los antes citados trastornos ambientales, ya que si ponemos especial atención en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), particularmente en su artículo cuadragésimo fracción XII, encontraremos lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TÍTULO II: DE LAS PERSONAS MORALES DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LAS DEDUCCIONES

SECCION II: DE LAS INVERSIONES

ARTÍCULO 40.- LOS POR CIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS, TRATANDOSE DE ACTIVOS FIJOS POR TIPO DE BIEN SON LOS SIGUIENTES:

I.-...

XII.- 100% PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACION DE ENERGIA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES.

....

Posterior a lo que ilustra el resumen antes planteado y en concordancia con la lectura completa del artículo que antecede, tenemos por conclusión que los contribuyentes del ISR que inviertan en maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables, podrán deducir 100% de dicha inversión en un solo ejercicio fiscal, lo cual fomenta de manera exitosa la protección del medio ambiente, mediante un incentivo a las empresas que las impulsa a disminuir el uso de combustibles fósiles que tanto afectan nuestro ecosistema.

De acuerdo al mismo precepto legal, para comprender que se debe entender por “fuentes renovables”, se incluye al artículo la siguiente definición: aquéllas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Además, dicho ordenamiento legal establece que con el fin de que estas inversiones no se hagan con el único fin de reducir la base gravable del impuesto, se contempla como obligación el que la maquinaria y equipo que se adquiera se mantenga en operación durante un periodo mínimo de cinco años al ejercicio que se deduzca.

Tal como se pudo apreciar en los párrafos que anteceden, el multicitado artículo 40 fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los parques “La Ventosa” y “La Rumorosa”, son ejemplos claros de los avances que se han logrado a nivel federal en esta materia.

Por otro lado, el Estado de Nuevo León se ha caracterizado por ser el estado vanguardista de la República Mexicana, por lo cual no podemos quedarnos atrás en materia del combate frontal a los cambios Climáticos y el Calentamiento Global. Debemos evitar este tipo de catástrofes ambientales tomando medidas inteligentes y funcionales, similares a las que se han puesto en práctica de manera exitosa por el Gobierno Federal.

De tal modo que en aras de seguir avanzando en temas tan importantes para nuestra sociedad, como lo es la preservación del medio ambiente y seguir siendo ejemplo para los demás Estados de la República Mexicana, solicito se someta a la consideración de ésta Soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto:

Único: Se aprueba proyecto de decreto de impulso al uso de energía proveniente de fuentes renovables en el Estado de Nuevo León a fin de quedar como sigue:

Artículo Primero.- Las personas físicas y morales que durante el año 2011 realicen actividades enfocadas a utilizar energía proveniente de fuentes renovables en el Estado de Nuevo León en sus procesos, gozarán de los siguientes estímulos:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

- a) Reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, en una cantidad igual a los emolumentos que se hubieren erogado o bien que se hayan canalizado al aprovechamiento de energía proveniente de fuentes renovables.
- b) 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen, de documentos que consignen el otorgamiento de créditos otorgados con respecto a las actividades enfocadas a utilizar energía proveniente de fuentes renovables.
- c) 100% de reducción en los derechos que se generen con motivo de la revisión de planos que se realicen, durante tres años contados a partir de la fecha en que inician la implementación de energía proveniente de fuentes renovables, por concepto de ingeniería, con motivo de construcciones en inmuebles destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales.

Artículo Segundo.- Para gozar del tratamiento otorgado en este Decreto, el interesado deberá solicitarlo por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y esta dará contestación por la misma vía en un plazo no mayor a 10 días.

Artículo Tercero.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2011.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales para las empresas que inicien la implementación de energía proveniente de fuentes renovables en el estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a Junio de 2010

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

12:44 hrs.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN,
Diputado Jorge Santiago Alanís Almaguer.-**

La suscrita, Diana Esperanza Gámez Garza, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado me permite atenta y respetuosamente solicitarle tenga a bien emplazar al Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda, a fin de que que en la brevedad sea dictaminado el expediente tramitado bajo el número 6400/LXXII iniciado por la suscrita en fecha 7 de Junio de 2,010, relativo al impulso al uso de energía proveniente de fuentes renovables en el Estado de Nuevo León, con cargo al 2% sobre nóminas a aquellas empresas que decidan invertir en ellas.

EXP

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el diverso numeral 53 del propio Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Sin otro particular, espero que la presente petición sea proveída de conformidad inmediatamente. Es cuanto.

Monterrey, Nuevo León a 14 de marzo de 2,012
Atentamente

Diputada Diana Esperanza Gámez Garza